

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Otorgo el exequátur para que puedan ejercer la profesión de Contador Público Autorizado en todo el territorio de la República, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al señor Fernando Arturo García;
- b) Al señor Federico G. Iglesia B.;
- c) Al señor José Raymundo Martínez Sánchez;
- d) Al señor Vicente López Pichardo;
- e) Al señor Porfirio A. Dickson;
- f) Al señor Manuel María Patín;
- g) Al señor Adriano Hernández;
- h) Al señor Pedro Armando Núñez Gómez;
- i) Al señor Servilio Mancebo Rodríguez; y
- j) Al señor Rodolfo Cohn.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de mayo del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4784, sobre el período de cosecha de la cebolla.
G. O. Nº 8361, del 20 de mayo de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4784.

VISTA las disposiciones de la Ley Nº 4977 del 11 de agosto de 1958, que modifica los párrafos 942 y 945 de la Ley Nº 1488 del 26 de julio de 1947, que establece el Arancel de Importación y Exportación;

En virtud de las atribuciones que me confiere el inciso 2º del artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO: Para fines de cumplimiento de la Ley Nº 4977 del 11 de agosto del año 1958, antes indicada, se señala que a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial y hasta la revocación del mismo, se estará en período de cosecha de la cebolla.

Párrafo.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Finanzas y Banca para los fines procedentes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4785, que nombra al Lic. S. Salvador Ortiz, Delegado de la República en la XIV Sesión de las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio en Ginebra, Suiza.

G. O. Nº 8361, del 20 de mayo de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4785.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El Lic. S. Salvador Ortiz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Suiza, queda nombrado Delegado de la República en la XIV Sesión de las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio y en la reunión del Comité sobre Restricciones de Importación por Dificultades de Balanza de Pagos, que se celebrará en la ciudad de Ginebra, Suiza, a partir del día 11 del presente mes de mayo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de mayo del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.